

310.28
Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. 0506

24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, con el Radicado Interno No. 4502 del 05 de julio de 2024, la sociedad **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - FRIOGAN S.A. "EN REORGANIZACIÓN"**, identificada con Nit No. 900.067.125-5, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.363.644, solicitó a CARSUCRE, autorización para el Aprovechamiento Forestal para **CIENTO VEINTIOCHO (128)** árboles, ubicados en la Planta Friogan Corozal, en el Km 3 de la vía Corozal - Sincelejo, en jurisdicción del Municipio de Corozal (Sucre), para el desarrollo de una planta solar, para el beneficio de su actividad económica.

Que, mediante el Oficio No. 03776 del 09 de julio de 2024, se dispuso **REQUERIR** a la empresa **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - FRIOGAN S.A. "EN REORGANIZACIÓN"**, identificada con Nit No. 900.067.125-5, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.363.644 y/o por quien hiciera sus veces, para que en el término máximo de **SESENTA (60) DÍAS**, procediera a remitir a CARSUCRE el inventario forestal en formato Excel, con las coordenadas de cada individuo a aprovechar, recibiendo respuesta mediante el Radicado Interno No. 4801 del 17 de julio de 2024.

Que, mediante memorando adiado 22 de julio de 2024, se remitió el inventario forestal a la Subdirección de Planeación, de CARSUCRE, con el fin de conceptuar sobre las determinantes ambientales y usos de suelo según el PGOF.

Que, dicha dependencia, dio respuesta por medio del Oficio No. 04184 del 29 de julio de 2024, la cual deberá ser tomada en cuenta al momento de evaluar lo solicitado.

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, liquidó y facturó el trámite, emitiendo la factura

310.28

Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento ForestalCONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0506**

24 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

electrónica No. FES2 4073 del 9 de julio de 2024, la cual fue comunicada al usuario por medio del Oficio No. 04212 del 30 de julio de 2024.

Que, obra en el expediente, a folio 116 el Recibo de Caja No. 894 del 31 de julio de 2024, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, donde consta el pago por concepto de costos de evaluación.

Que, teniendo en cuenta lo establecido mediante la Resolución No. 0213 del 1 de febrero de 2013, expedida por elINDERENA (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el artículo 125 del Decreto 2106 de 2019, por medio del Oficio No. 04382 del 08 de agosto de 2024, se le requirió a la empresa **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - FRIOGAN S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, identificada con Nit No. 900.067.125-5, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.363.644 y/o por quien hiciera sus veces, que presentara ante CARSUCRE el inventario de epífitas vasculares y no vasculares, con el fin eventual de establecer las medidas de manejo y compensación sobre estas.

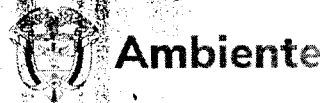
Que, la empresa **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - FRIOGAN S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, identificada con Nit No. 900.067.125-5, a través de su Representante Legal, manifestó hacer entrega del inventario requerido, por medio del Radicado Interno No. 5953 del 26 de agosto de 2024.

Que, por medio del Auto No. 0898 del 28 de agosto de 2024, se dispuso avocar conocimiento de la solicitud presentada por la empresa **FRIOGAN S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, y en consecuencia se ordenó la remisión del Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024, a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de practicar visita y emitir Concepto Técnico, en el cual debía pronunciarse sobre la viabilidad de conceder la autorización solicitada y demás aspectos técnicos a que hubiere lugar. Asimismo se advirtió que la admisión del trámite no implicaría la aceptación de lo solicitado, ni la imposibilidad de efectuar requerimientos técnicos y/o jurídicos posteriores.

Que, mediante el Radicado Interno No. 8689 del 27 de noviembre de 2024, la empresa **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - FRIOGAN S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, solicitó el cambio del polígono para realizar el aprovechamiento forestal y radicó documentación congruente lo solicitado.



310.28
Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal



No. 0506

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

24 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, cumpliendo con lo ordenado en el mencionado auto, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, rindió el **Concepto Técnico No. 0095 del 16 de mayo de 2025**, el cual da cuenta de lo siguiente:

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS - REVISIÓN DOCUMENTAL.

Se llevó a cabo la revisión documental asociada al **Radicado Interno N°4502 de 05 de julio de 2024**, mediante el cual **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A- FRIOGAN S.A “EN REORGANIZACIÓN” NIT: 900.067.125-5**, presentó solicitud de **Aprovechamiento Forestal Único** sobre **CIENTO VEINTIOCHO (128)** árboles de diferentes especies, los cuales representan un volumen de **TREINTA Y DOS PUNTO TRES (32.3 m³)** metros cúbicos de madera, para la construcción de una Planta de Energía Solar y la operación de la Planta de Beneficio Animal ubicada en el Municipio de Corozal- Sucre, kilómetro 3 Vía Corozal- Sincelejo, en predio con Matrícula Inmobiliaria N° 342-26035.

Dentro de estos documentos se resaltan el **“Plan de Aprovechamiento Forestal”** y el **“Inventario de Plantas Epífitas”** presentado mediante **Radicado Interno N° 5953 de 26 de agosto de 2024**.

A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas después de realizar revisión del documento denominado **“Plan de Aprovechamiento Forestal”**

Tabla 1. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"					
ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES	
	SI	NO	PARCIAL		
GENERALIDADES					
1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?		X	En la portada y en el título del documento presentado no se especifica la localización del proyecto; sin embargo, en el desarrollo del mismo, se menciona claramente que el proyecto hace referencia al Aprovechamiento Forestal Único para la construcción de una Planta de Energía Solar y la operación de la Planta de Beneficio Animal ubicada en el Municipio de Corozal- Sucre, kilómetro 3 Vía Corozal- Sincelejo, en predio con Matrícula Inmobiliaria N° 342-26035.	
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	X		El documento denominado "Plan de Aprovechamiento" se observa la respectiva tabla de contenido, la cual está numerada adecuadamente y coincide con el listado de capítulos presentes en el documento.	
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en Informe Técnico? ¿Son acordes con el Documento presentado?	X		El documento presenta una descripción general en donde se expone la necesidad del permiso de Aprovechamiento Forestal Único solicitado para la construcción de una Planta de Energía Solar y la operación de la Planta de Beneficio Animal ubicada en el Municipio de Corozal- Sucre, kilómetro 3 Vía Corozal- Sincelejo. Igualmente, en el folio 20 se describe que se pretende realizar la tala de aquellos individuos arbóreos que obstruyen el normal desarrollo del proyecto, despejando el área estrictamente necesaria para la ejecución de las obras.	
4	El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del Informe Técnico o PAF. ¿Es	X		En el Plan de Aprovechamiento Forestal NO fue presentado resumen ejecutivo.	

310.28
Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0506

24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"																
ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES												
	SI	NO	PARCIAL													
acorde con lo que se describe en el documento?																
1. INFORMACIÓN GENERAL																
5	¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar dentro del PAF?	X		El objetivo general descrito en el documento "Plan de Aprovechamiento Forestal" se fundamenta en reunir la información forestal de las especies fustales existentes en el predio destinado para el proyecto de paneles solares en las instalaciones de la empresa FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A- FRIOGAN S.A "EN REORGANIZACIÓN" con el fin de obtener la autorización para el Aprovechamiento Forestal Único solicitado.												
6	¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?	X		En los ítems 3 "Localización", folio 8, se menciona que el lote en el cual se pretende realizar el Aprovechamiento Forestal Único, se ubica en el Municipio de Corozal- Sucre, kilómetro 3 Vía Corozal- Sincelejo, en las coordenadas Latitud Norte 9° 18' 53.5" Longitud Oeste 75° 19' 56.45", en predio con Matrícula Inmobiliaria N° 342-26035.												
7	¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?	X		En el ítem 9 "Cronograma de actividades", folio 26, se plantea el cronograma de actividades para cada una de las fases y labores a desarrollar. Para el caso específico del Aprovechamiento Forestal, teniendo en cuenta las actividades de podas de copa, tala de tallos, desramas, apilamiento y distribución comunitaria, se proyecta en un horizonte de tiempo de 15 días.												
8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM,) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?	X		En el ítem 3 "Localización", folio 8, se ilustra mediante un mapa a escala 1:100.000 la ubicación geográfica del predio donde se pretende desarrollar el aprovechamiento. Además, vía correo electrónico se aportó kmz de los árboles objeto de aprovechamiento y del polígono de intervención												
9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, número de escritura y certificado de tradición vigente?	X		Los individuos arbóreos se localizan en espacio privado, distribuidos en predio con las siguientes especificaciones: <table><thead><tr><th>Predio</th><th>Municipio</th><th>Número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral</th></tr></thead><tbody><tr><td>Planta FRIOGAN</td><td>Corozal</td><td>(342-26035)</td></tr></tbody></table>	Predio	Municipio	Número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral	Planta FRIOGAN	Corozal	(342-26035)						
Predio	Municipio	Número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral														
Planta FRIOGAN	Corozal	(342-26035)														
	¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?			El predio destinado para la implementación del proyecto de paneles solares cuenta con un área de 3460 m².												
10	¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el responsable Técnico del PAF presentado?	X		En el ítem 10 "Profesionales Responsables de la Formulación del PAF" folio 27, se presenta la tabla 9, así: <table><thead><tr><th>NOMBRE</th><th>FORMACIÓN</th><th>AÑOS DE EXPERIENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>LADER LAMILLA TOVAR</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>11 años</td></tr><tr><td>JASON PALACIOS SALGADO</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>11 años</td></tr><tr><td>STEPHANIE DE LA HOZ</td><td>Ingeniera Ambiental</td><td>7 años</td></tr></tbody></table>	NOMBRE	FORMACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	LADER LAMILLA TOVAR	Ingeniero Ambiental	11 años	JASON PALACIOS SALGADO	Ingeniero Ambiental	11 años	STEPHANIE DE LA HOZ	Ingeniera Ambiental	7 años
NOMBRE	FORMACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA														
LADER LAMILLA TOVAR	Ingeniero Ambiental	11 años														
JASON PALACIOS SALGADO	Ingeniero Ambiental	11 años														
STEPHANIE DE LA HOZ	Ingeniera Ambiental	7 años														
	¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?			Adicionalmente, en el anexo 5, folio 60, se presentan las tarjetas profesionales.												
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL																
11	¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento?	X		En el ítem 11 "Anexos", Anexo 1, folio 28, se presenta una tabla denominada "Inventario Forestal", la cual, además de contener la información de tipo dendrométrico de cada uno de los individuos objeto de Aprovechamiento Forestal Único, se provee su ubicación a través del sistema de coordenadas geográficas, las cuales son suficientes para generar un polígono del área objeto de aprovechamiento. Por otra parte, a través de Radicado Interno N° 4801 de 17 de julio de 2024, FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A- FRIOGAN S.A "EN REORGANIZACIÓN", envía respuesta a requerimiento hecho mediante Oficio con Radicado Interno N° 03776 de 09												

310.28
Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

274
No - 0506

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

24 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL”				
ITEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				de julio de 2024, concerniente a envío de inventario forestal en formato Excel.
12	¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales?		X	En el documento evaluado NO se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales. Adicionalmente, se describe que la cobertura del suelo del área de interés corresponde a pastos limpios. Sin embargo, se realiza una descripción general con base en las potencialidades de usos del suelo, en donde se destaca la Agricultura Intensiva (PA), Silvopastoril Asociado Intensivo (PG2), Agropastoril Intercalado Intensivo (PM), Forestal (PF), Forestal Protector (EN1), Agroforestal Asociado Extensivo (ER1), Agropastoril Intercalado Semi-Intensivo (EC1), Forestal Protector (EE).
13	¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente? ¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra?	X		En el ítem 4.2 “Suelo”, folio 10, se realiza una descripción general con base en las potencialidades de usos del suelo, en donde se destaca la Agricultura Intensiva (PA), Silvopastoril Asociado Intensivo (PG2), Agropastoril Intercalado Intensivo (PM), Forestal (PF), Forestal Protector (EN1), Agroforestal Asociado Extensivo (ER1), Agropastoril Intercalado Semi-Intensivo (EC1), Forestal Protector (EE). Se describe en el área de interés aflora la Formación de Sincelajo (NqQs), cuya unidad se caracteriza por presentar una topografía ondulada.
14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal?	X		De acuerdo al ítem 4.4 “Sistema Hídrico”, folio 11, se menciona que el Municipio de Corozal se encuentra bañado por una serie de Arroyos y Cañadas que se manifiestan como fuentes de aguas superficiales y/o temporales. Entre las fuentes agua que se dan en forma temporal se mencionan: Arroyo Grande de Corozal, Arroyo La Dorada, Arroyo la Laguna. Por otra parte, en el área de influencia del sitio de interés, se presenta un drenaje sencillo intermitente, el Arroyo Pérez, el cual es significativo en época de lluvias (Folio 12- Anexo 3 “Plano de Hidrología”).
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal?	X		De acuerdo al ítem “4.1”, “Clima”, (Folio 9), se hace una caracterización climática muy general, describiendo que en el municipio de Corozal se presenta un clima tropical semiseco de la sabana, el cual presenta periodos con precipitaciones promedio menores a 400 mm anuales, los vientos alisios soplan entre enero y abril, y su temperatura promedio es de 30 ° C.
	¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar?			
	¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?			
16	¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?	X		NO se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH, Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje.
17	¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto?		X	No se evidencia una descripción socioeconómica de la zona de influencia del proyecto, saneamiento básico y telecomunicaciones. Respecto a la población beneficiada con las labores de aprovechamiento forestal, se menciona la biomasa resultante se donará a la comunidad para uso doméstico.
	¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones)			
18	¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?	X		Se menciona que la mano de obra para las labores de aprovechamiento está conformada por personal operativo y personal con experiencia, destreza, atención, control y coordinación en el manejo de maquinarias, herramientas, equipos y dotación en las diferentes actividades que se deben desarrollar.

310.28

Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No - 0506

4 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"					
ITEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
					La asistencia técnica estará dirigida por un Ingeniero Forestal responsable de la elaboración del Plan de Trabajo y su ejecución. (Folio 21).
19	Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos ¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?	X			En el ítem 6: "Aprovechamiento Forestal", Folio 20, se menciona que la biomasa resultante de las labores de aprovechamiento será obsequiada a la comunidad para su uso doméstico (Horcones y estantillos).
20	¿Se presentan o describen las principales especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?		X		De acuerdo al ítem 1, "Introducción", Folio 7, se menciona que en el lote objeto de intervención se logró evidenciar la presencia de fauna silvestre que anida y transita de manera permanente por la zona, información que fue corroborada mediante visita de inspección técnica realizada. No obstante, en el documento evaluado NO se presenta una caracterización preliminar de la fauna asociada a la zona de intervención y de influencia, ni un "PLAN DE AHUYENTAMIENTO Y RESCATE DE FAUNA".
3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA					
21	¿Se describe el tipo de bosque o el área sobre la cual se va a realizar el Aprovechamiento, referenciando especies dominantes, características, estado de sucesión, edades, grado de intervención, etc.?	X			En el ítem 1 "Introducción", folio 7, se menciona que el área objeto de estudio para aprovechamiento forestal no se encuentra ubicada en Rondas Hídricas, pero si hace parte del Zonobioma Seco Tropical del Caribe y la cobertura predominante corresponde a Pastos Limpios y está ubicada en la zona de vida como Bosque Seco Tropical (bs-T). Adicionalmente, se describe que los fustales que se encuentran en mayor proporción pertenecen a especies endémicas de la Región como <i>Samanea samán</i> (Campano), <i>Guazuma ulmifolia</i> (Guásimo), <i>Ceiba pentandra</i> (Ceiba bonga) y <i>Spondias mombin</i> (Hobo).
22	Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm? ¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario? ¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.?	X			En el ítem 5.1 "Diseño del Inventario Forestal", Folio 13, se expone que se realizó un inventario forestal al 100%, donde se midieron todos los individuos arbóreos (Fustales) presentes con un diámetro a la altura del pecho (DAP) ≥ 10 cm, donde se registra un total de 128 individuos pertenecientes a diferentes especies botánicas, todos los individuos registrados serán objeto de aprovechamiento. En el ítem 5.2 "Análisis de la información", se describe la metodología utilizada en la recolección de datos para el desarrollo del inventario. Se detallan todas las fórmulas utilizadas para la estimación de variables como el DAP, área basal y volumen total de cada uno de los individuos inventariados.
23	¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?	X			NO APLICA, debido a que la cobertura dominante en las áreas de intervención es la de "Pastos limpios", utilizados para diferentes fines, donde la regeneración natural es impedida por los distintos usos del suelo desarrollados en dichas zonas.
24	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado? ¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis?		X		No se determinó la composición florística ni se jerarquizó la dominancia de cada una de las especies arbóreas presentes en el sitio de interés, puesto que no fueron analizadas variables estructurales como abundancia, dominancia, cobertura y frecuencia.
25	Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad, etc. y/o vedas		X		De acuerdo al ítem 1, "Introducción", Folio 7, el proyecto involucra especies forestales, pero no animales en veda o en peligro crítico, de acuerdo a las categorías establecidas en los listados contenidos en los apéndices I, II y III.

310.28
Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

275
No - 0506

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

24 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"				
ITEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
encontradas durante el inventario?				de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES), en las Listas Rojas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Colección de los Libros Rojos de Plantas Fanerógamas de Colombia del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, Libros Rojos de Plantas de Colombia de Especies Maderables Amenazadas del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI), y la Resolución 0192 del 10 de febrero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por otro lado, de acuerdo al "Inventario de Plantas Epífitas" presentado por medio de Radicado Interno N° 5953 de 26 de agosto de 2024, y teniendo en cuenta que las Epífitas Vasculares y no Vascular están en veda Nacional de conformidad con la Resolución N° 0213 de 1977 (INDERENA), se observa que fueron muestreados 128 individuos arbóreos, reportándose la presencia de 53 individuos de Epífitas Vasculares pertenecientes a la especie <i>Tillandsia variabilis</i> . No obstante, es importante resaltar que en visita de campo fueron observados individuos de la especie <i>Tillandsia flexuosa</i> . Asimismo, es de mencionar que NO se observa una caracterización de las Epífitas No Vasculares, teniendo en cuenta que en todos los individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal Único fue registrado su presencia. Finalmente, respecto al estudio presentado y denominado "Inventario de Plantas Epífitas", se concluye que dicho documento presenta deficiencia de información y carece de un análisis composicional y estructural, teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos.
4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL				
26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento?	X		En el ítem 9 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES", se plantea el cronograma de actividades para cada una de las fases y actividades a desarrollar, es decir, aquellas ligadas al aprovechamiento forestal, a la medida compensatoria y al mantenimiento de la misma. Para el caso específico de las labores de aprovechamiento, estas se proyectas realizar en 15 (QUINCE).
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO				
27	¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento?	X		De acuerdo al ítem 5, "Inventario Forestal", Folio 13, son descritas las distintas labores ligadas al Aprovechamiento Forestal Único, entre ellas se destacan: trabajo inicial de oficina, trabajo de campo y trabajo final de oficina. Las herramientas, equipos e insumos utilizados fueron: botiquin, cascos, guantes, botas, decámetro, cinta métrica, dendrómetro, GPS, machete; computador, impresora, cámara fotográfica, vinilos.
6. IMPACTOS AMBIENTALES				
28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?	X		En el ítem 8, "Consideraciones Ambientales", Folio 23, de hace una descripción de los efectos e impactos ambientales así: Efectos sobre la calidad del aire, suelo, hidrología, microclima, vegetación, fauna; Asimismo, se expone unas Medidas de Manejo Ambiental como, por ejemplo: Ahuyentamiento de fauna: mediante siluetas y producción de sonidos; recuperación de rebrotes o plántulas jóvenes para promover los procesos de regeneración natural.
29	Se evalúan dentro del documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	X		En el ítem 8, "Consideraciones Ambientales", Folio 23, de hace una descripción de los efectos e impactos ambientales así: Efectos sobre la calidad del aire, suelo, hidrología, microclima, vegetación, fauna; Asimismo, se expone unas Medidas de Manejo Ambiental como, por ejemplo: Ahuyentamiento de fauna: mediante siluetas y producción de sonidos; recuperación de rebrotes o plántulas jóvenes para promover los procesos de regeneración natural.

310.28

Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024

Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0506

2146 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL”				
ITEM		CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO PARCIAL	
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES				
30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del aprovechamiento forestal. (Decreto 1791 de 1996, Art. 25)	X		Teniendo en cuenta lo dispuesto en el en Artículo 25 del Decreto 1791 de 1996 , en el cual se indica que Los Planes de Manejo Forestal y los Planes de Aprovechamiento Forestal que se presten para áreas iguales o superiores a veinte (20) hectáreas deberán contener un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallarán las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento forestal; por lo tanto, para este caso en específico, NO APLICA .
8. CONSIDERACIONES SOCIALES				
31	¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal?	X		Respecto al componente social, se resalta la generación de empleo al personal encargado de la asistencia técnica del Plan de Aprovechamiento. Por otra parte, la población aledaña podrá ser beneficiada mediante la donación del material resultante de las actividades de aprovechamiento.
	¿Y del Proyecto en general?			
9. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS				
32	¿Se incluyen los Costo en que incurrirá el solicitante para el desarrollo del Proyecto? ¿Se determinan los costos en que incurrirá para el aprovechamiento Forestal específicamente?	X		No se incluyen los costos totales del desarrollo del aprovechamiento forestal y el costo general del proyecto.
10. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL				
33	¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar?	X		Se evidencia un análisis detallado de los posibles riesgos que se pueden presentar durante el desarrollo del proyecto y cuáles son las medidas y acciones a ejecutar para contrarrestarlos.
	¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el caso de requerirse una acción sobre estos?			
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				
34	¿Se adiciona el cronograma de actividades especificando periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF?	X		En el ítem 9 “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES”, se plantea el cronograma de actividades para cada una de las fases y actividades a desarrollar, es decir, aquellas ligadas al aprovechamiento forestal, a la medida compensatoria y al mantenimiento de la misma. Para al caso específico de las labores de aprovechamiento, estas se proyectas realizar en 15 (QUINCE), las actividades de compensación (siembra y resiembra) plantean desarrollarse en 9 semanas y las actividades de mantenimiento en 12 meses.
12. DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS				
35	¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento?	X		El en folio 21, se describe que la biomasa resultante de las actividades de aprovechamiento será trasladada internamente y apilada en un lugar cercano de fácil acceso para la comunidad. Respecto al destino de los productos generados con la intervención de los árboles, se menciona que estos serán donados a la comunidad y vecinos para uso doméstico.
	¿Se determina un punto de acopio para los mismos?			
	¿Se describen las comunidades a las que se les entregarán los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?			
13. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN				
36	¿Se incluyen las medidas de compensación encaminadas a		X	

310.28
Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO - 0506

24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTO "PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"				
ITEM		CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	subsanan los impactos que no puedan ser evitados y mitigados durante el desarrollo del aprovechamiento forestal?			De acuerdo al ítem 7 "Compensación Forestal", Folio 21, si bien se hace una descripción general de las labores silviculturales anteriores (especies a reforestar, suministro de material vegetal, preparación de terreno) y posteriores al establecimiento de la medida compensatoria (plateo, aislamiento, aplicación de enmiendas, riego, resiembra, podas de formación), NO hay especificidad en cuanto a la propuesta de área a compensar, desconociendo lo dispuesto en el Manual de Compensaciones del componente Biótico por Pérdida de Biodiversidad (2018).
14. BIBLIOGRAFÍA				
37	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?	X		El documento evaluado NO presenta citas bibliográficas durante su desarrollo, ni se incluye un capítulo bibliográfico donde se listen las distintas fuentes utilizadas para su construcción.
15. ANEXOS				
38	¿Anexo al PAF se aporta los siguientes documentos?	X		- Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal - Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados. - Certificado de Existencia y Representación Legal. - Registro Único Tributario (RUT) de FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A- FRIOGAN S.A "EN REORGANIZACIÓN". - Certificado de Libertad y Tradición. - Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. - Fotocopias de Tarjetas Profesionales de los Responsables Técnicos del documento "Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal".
	a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.	X		Luego de realizar la revisión documental del documento en cuestión, se constata que NO fue presentado el "Estudio Técnico que demuestre mejor aptitud del suelo diferente al forestal" tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.1.5.5. Sección 5, de los Aprovechamientos Forestales Únicos, Decreto 1076 de 2015.
	b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	X		Si presenta certificado de libertad y tradición cuya fecha de expedición es inferior a los dos meses.
	c. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	X		En el ítem 3 "Localización", folio 8, se ilustra mediante un mapa a escala 1:100.000 la ubicación geográfica del predio donde se pretende desarrollar el aprovechamiento. Además, vía correo electrónico se aportó kmz de los árboles objeto de aprovechamiento y del polígono de intervención.
	f. Registro fotográfico	X		Si presenta
	g. Archivo magnético	X		Si presenta

Luego de realizar la evaluación del documento denominado "Plan de Aprovechamiento Forestal", acompañado de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único presentados Mediante Radicado Interno N° 4502 de 05 de julio de 2024 por el señor CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA en calidad de Representante Legal de FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. FRIOGAN S.A "EN REORGANIZACIÓN" con NIT: 900.067.125-5, sobre

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

24 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CIENTO VEINTIOCHO (128) árboles de diferentes especies, para la construcción de una Planta de Energía Solar y la operación de la Planta de Beneficio Animal ubicada en el Municipio de Corozal- Sucre, kilómetro 3 Vía Corozal- Sincelejo, en predio con Matrícula Inmobiliaria N° 342-26035, y tomando como base el Decreto 1076 de 2016, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", se concluye que de los **TREINTA Y OCHO (38)** ítems evaluados por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, **VEINTISÉIS (26)** cumplen con lo solicitado, **CINCO (05)** cumplen parcialmente y **SIETE (07)** no están desarrollados en el documento técnico, es decir, que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple a cabalidad con el 68,4% de los ítems evaluados y parcialmente con el 13,2%, mientras que no cumple con el 18,4% de los ítems evaluados. Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que algunos de los ítems NO desarrollados son limitantes para la toma de decisión con respecto a solicitud de aprovechamiento presentada, los cuales, serán explicados conforme al desarrollo del presente Concepto Técnico.

4.1 Informe de Visita de Inspección y consideraciones técnicas, dando alcance a solicitud realizada mediante Radicado Interno N° 4502 de 05 de julio de 2024.

Como actividad complementaria a lo anterior, el día 19 de septiembre de 2024, el suscrito profesional **JUAN MARIANO PERDOMO SERPA, Ingeniero Forestal** contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, llevó a cabo visita de inspección técnica en predio con Matrícula Inmobiliaria N° 342-26035, ubicado en el Municipio de Corozal- Sucre, kilómetro 3 Vía Corozal- Sincelejo, diligencia encaminada a la verificación del inventario forestal presentado en el documento denominado **“Plan de Aprovechamiento Forestal”**, así como la evaluación de la necesidad y viabilidad de las actividades de Aprovechamiento Forestal para el desarrollo del proyecto en cuestión. Dicha diligencia contó con el acompañamiento de la **Coordinadora Ambiental de FRIOGAN S.A JARIF GARRIDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.1140.890.180

Se verificó el inventario forestal al 100 %, encontrándose que los árboles presentan buen estado fitosanitario y están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro del documento técnico presentado. Adicional a la verificación taxonómica de los individuos arbóreos, se realizó la revisión de las características dasométricas de los mismos, como DAP (Diámetro a la altura de pecho) y Altura total presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal, determinándose que la información relacionada a este último aspecto es adecuada y veraz, con un error de +/- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada. Por otra parte, es importante mencionar que en todos los árboles objeto de solicitud de aprovechamiento se evidenciaron Epífitas No Vasculares (Líquenes) y en algunos de ellos, se observaron Epífitas Vasculares (bromelias) de la especie *Tillandsia flexuosa*. De igual forma, se constató la presencia de fauna asociada a la zona, es decir, individuos

310.28
 Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
 Aprovechamiento Forestal

No - 0506

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

pertenecientes a los siguientes grupos faunísticos: avifauna, mamíferos y reptiles. Las coberturas evidenciadas fueron: pastos limpios, vegetación de rastrojo, vegetación secundaria alta y vegetación riparia asociada a drenajes naturales tributarios del Arroyo Grande de Corozal.

A continuación, se presenta las coordenadas necesarias para delimitar el área del proyecto.

Tabla 2. Georreferenciación del predio y/o área a intervenir

Punto No.	Área a intervenir	Coordenadas	
		Latitud	Longitud
1	0.34 Has	9°18'53.58"N	75°19'56.53"O
2		9°18'53.59"N	75°19'54.29"O
3		9°18'51.96"N	75°19'56.53"O
4		9°18'51.98"N	75°19'54.27"O

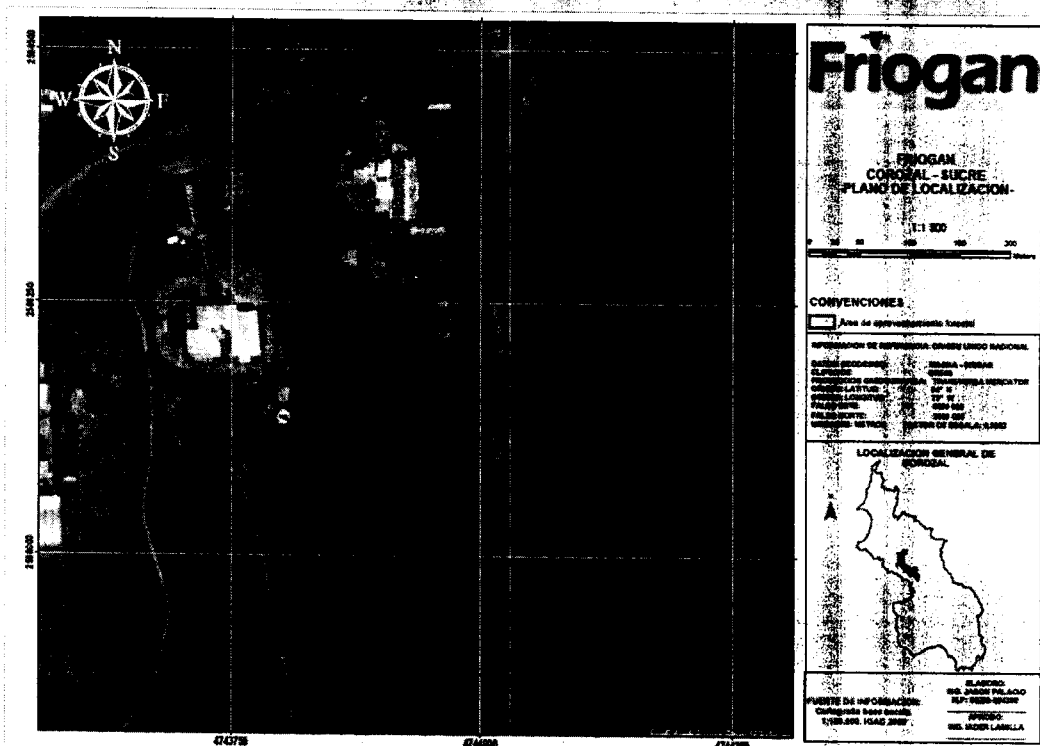


Figura 1. Ubicación y/o localización del Proyecto construcción de una Planta de Energía Solar y la operación de la Planta de Beneficio Animal ubicada en el Municipio de Corozal, Sucre

Fuente: Friogan, 2024.

Dando alcance a concepto emitido por la Subdirección de Planeación de CARSUCRE a través de oficio con Radicado Interno N° 05529 de 02 de octubre de 2024, y en aras de verificar la posible existencia de conflictos de uso del suelo

310.28
 Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
 Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

NO-0506

24 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
 FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

en el área de interés, derivados de la actividad de Aprovechamiento Forestal que se pretende realizar y teniendo en cuenta los usos del suelo permitidos en el Plan de General de Ordenación Forestal (PGOF) y su zonificación Ambiental de acuerdo a las Determinantes Ambientales expedidas por CARSUCRE mediante Resolución N° 0357 de 2024, se tienen las siguientes consideraciones:

- En el área y/o predio de interés, la cual cuenta con una extensión superficial de (0.34 Has) se debe tener en cuenta lo relacionado con las **Determinantes del Medio Natural**, los cuales corresponden a las Determinantes Ambientales derivadas de los elementos naturales del territorio, que resultan en la conservación y protección de los ecosistemas estratégicos y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos. Para este caso en específico, el área de interés corresponde en su totalidad a **Áreas de Importancia Ecosistémica**, es decir, **AIE Sincelejo** (100 %) y **Acuíferos y Zonas de Recarga** (100 %).

Tabla 3. Determinantes Ambientales del Medio Natural

Medio Natural	Áreas de Importancia Ecosistémica	AIE Sincelejo	0.34	100 %
		Acuíferos y Zonas de Recarga	0.34	100 %

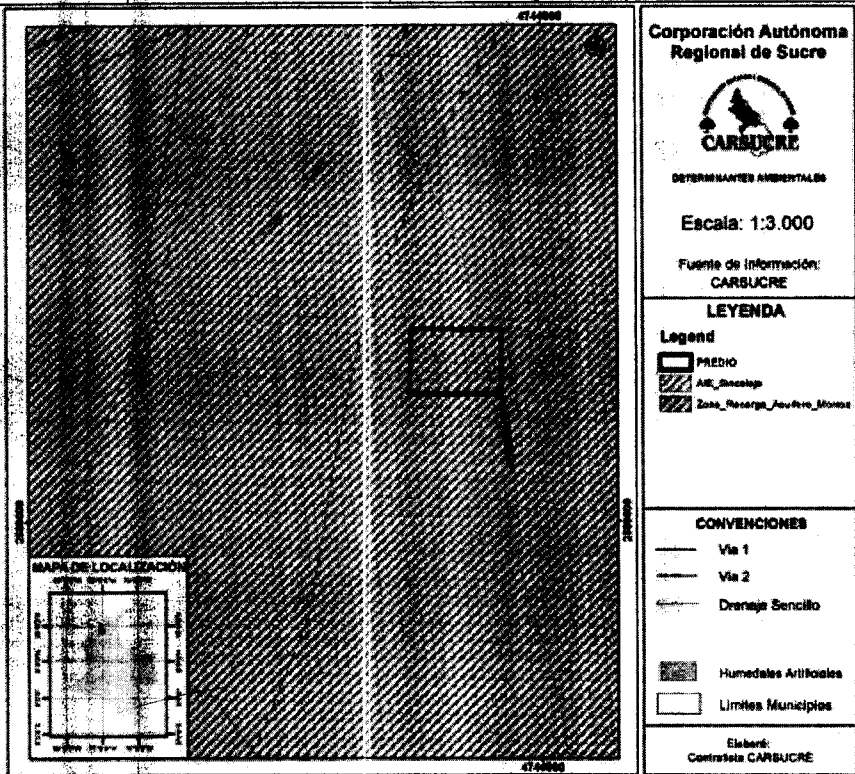


Figura 2. Ubicación del predio de interés- Determinantes Ambientales- Carsucre, 2024

En la jurisdicción de CARSUCRE son Determinante Ambiental las siguientes

Nº - 0506

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Áreas de Importancia Ecosistémica: Acuíferos y Zonas de Recarga. Áreas de Importancia Estratégica para el abastecimiento de acueductos, **Rondas Hídricas** y Nacimientos de Agua.

Condicionantes y restricciones para las Áreas de Importancia Ecosistémica: Teniendo en cuenta que este grupo de Determinantes del Medio Natural (**AIE Sincelejo, Acuíferos y Zonas de Recarga**) están relacionadas con la disponibilidad, el manejo y la protección de recurso hídrico en la jurisdicción de CARSUCRE, se definen los aspectos que condicionan o restringen la asignación de usos del suelo para todas las áreas en las que pueda afectarse la disponibilidad y calidad del recurso.

Los **Acuíferos** y principalmente sus **Zonas de Recarga** deberán destinarse a la **protección y conservación**. También se podrán permitir actividades de restauración ecológica y establecimiento de cobertura vegetal de carácter protector, actividades de recreación contemplativa y obtención de los frutos secundarios del bosque, en lo relacionado con las actividades de **Aprovechamiento Forestal**. Todos aquellos usos que no correspondan con la destinación principal deben estar sujetos al cumplimiento de las condiciones que se definan en materia ambiental, **CON EL OBJETIVO DE CONTROLAR POSIBLES INCOMPATIBILIDADES**.

Prohibiciones para las Áreas de Acuíferos y Zonas de Recarga: Todos aquellos usos que afecten y vayan en contra de los objetivos de conservación, deberán considerarse prohibidos.

- **Rondas Hídricas:** En el área y/o predio de interés, no se evidenciaron cuerpos de agua acotados; sin embargo, se observó la presencia de drenajes tributarios del **"Arroyo Grande de Corozal"**, por lo tanto, se debe tener en cuenta que para los cuerpos de agua superficial cuya Ronda Hídrica no haya sido acotada, **DEBERÁ CONSERVARSE UNA FRANJA FORESTAL PROTECTORA** de al menos TREINTA (30) metros paralela al cauce. Dicha franja deberá incluirse dentro de los suelos de protección definidos en los Planes de Ordenamiento Territorial siguiendo las disposiciones del Artículo 35 de la Ley 388 de 1997.

- **Plan de Ordenación Forestal (POF):** La zonificación propuesta por el PGOF se considera **NORMA SUPERIOR JERÁRQUICA** y condicionará también la definición de los usos del suelo rural, particularmente los relacionados con la conservación, rehabilitación y explotación de las áreas del bosque. En este sentido, esta **Determinante Ambiental** se constituye en herramienta básica de la Corporación para fines de **administración, uso y manejo de los bosques naturales y tierras de aptitud forestal** en cada una de las unidades administrativas de ordenación forestal – UAOF de acuerdo con la zonificación ambiental propuesta.

Con base en la anterior Determinante Ambiental (PGOF), adoptado por

310.28

Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

NO-0506

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Resolución N° 1112 de 2019 "Por medio de la cual el Plan General de Ordenación Forestal - PGOF, de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE" se tiene lo siguiente:

Tabla 4. Clasificación según PGOF

Orden Forestal	Área Has	Porcentaje %
Área Forestal Productora de Uso Múltiple con Potencial Forestal	0.14	41 %
Área Forestal Protectora Para la Restauración	0.20	59 %

Entendiéndose como **Área Forestal Productora de Uso Múltiple con Potencial Forestal** aquellas que por sus condiciones fisicobióticas y por la aptitud del suelo, tiene usos predominantemente agrícola, pecuario o silvicultural, en las cuales se podrán desarrollar actividades productivas y extractivas de manera sostenible, **sin afectar o agotar otros recursos naturales conexos de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustenta;** y por **Área Forestal Protectora Para la Restauración** aquellas con o sin coberturas vegetales naturales y artificiales (plantados), modificadas o transformadas, con procesos de degradación, alteración, deterioro y conflicto, que presentan condiciones relevantes para ser destinadas a restablecer y recuperar total o parcialmente sus atributos, composición, estructura y función de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan, **restrigiendo su uso, manejo y aprovechamiento de los productos de la flora silvestre (maderables),** hasta alcanzar un estado de conservación deseado.

Con base en el análisis técnico realizado a través del cual fue posible determinar que el área y/o predio de interés pertenece en su totalidad a **Áreas de Importancia Ecosistémica (AIE Sincelejo - Acuíferos y Zonas de Recarga)** (Ver Tabla 3 y Figura 2), cuya destinación principal corresponde a la protección y conservación, a la presencia de drenajes tributarios del **"Arroyo Grande de Corozal"** sobre los cuales su **Ronda Hídrica** no ha sido acotada, condición que implica de manera obligatoria la conservación de UNA FRANJA FORESTAL PROTECTORA de al menos TREINTA (30) metros paralela al cauce (que para el caso específico no se cumple, teniendo en cuenta la ubicación del predio objeto de intervención); y a la Zonificación Ambiental propuesta según el **Plan de Ordenación Forestal (PGOF)** (Tabla 4 y Figura 3) en donde se describe que el **59 %** del área objeto de intervención (0.20 Has) corresponde a **Área Forestal Protectora Para la Restauración** lo que restringe el uso, manejo y aprovechamiento de los productos de la flora silvestre (Maderables), hasta alcanzar un estado de conservación deseado; se determinó que **NO** es técnicamente viable autorizar las actividades de Aprovechamiento Forestal dentro del polígono referenciado.

310.28

Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No. 0506

24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

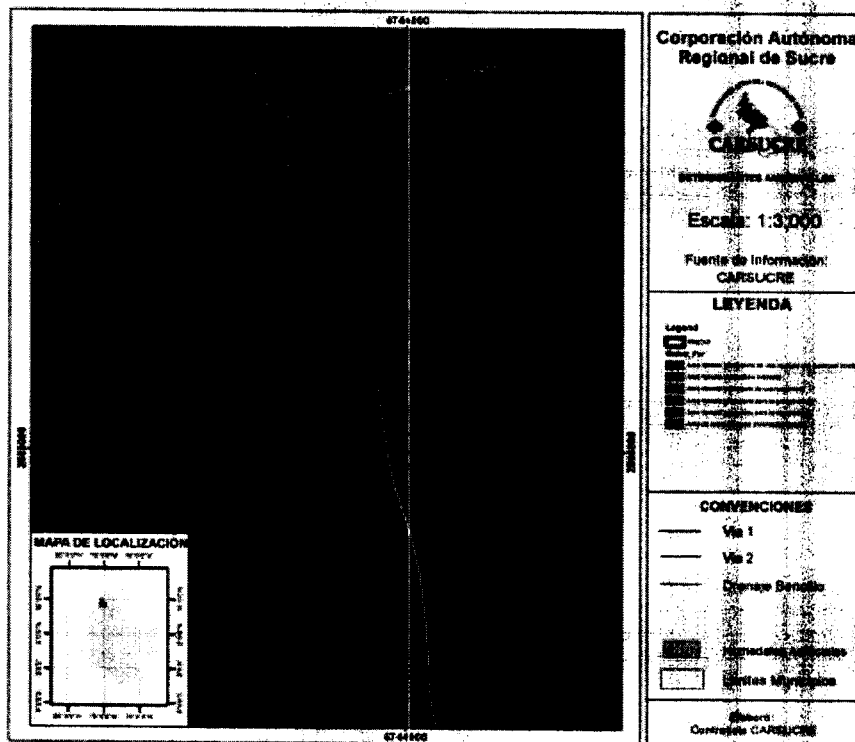


Figura 3. Determinantes Ambientales- Zonificación Ambiental Carsucre, 2024

4.2 Informe de visita de Inspección y consideraciones técnicas, dando alcance a solicitud realizada mediante Radicado Interno N° 8689 de 27 de noviembre de 2024.

En atención **Radicado Interno N° 8689 de 27 de noviembre de 2024**, a través del cual señor **OSCAR IVAN OCHOA SOLANO**, en calidad de Gerente General de **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A- FRIOGAN S.A "EN REORGANIZACIÓN"** NIT: 900.067.125-5 realizó solicitud de cambio de polígono para permiso de Aprovechamiento Forestal Único sobre **CIENTO NUEVE (109)** árboles de diferentes especies, para la construcción de una Planta de Energía Solar y la operación de la Planta de Beneficio Animal ubicada en el Municipio de Corozal- Sucre, kilómetro 3 Vía Corozal- Sincelejo, en predio con Matrícula Inmobiliaria N° 342-26035; los profesionales **JUAN MARIANO PERDOMO SERPA - Ingeniero Forestal**, **MARTÍN QUINTERO GARRIDO - Biólogo**, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, el día 03 de abril de 2025 llevaron a cabo visita de inspección técnica en predio con Matrícula Inmobiliaria N° 342-26035, ubicado en el Municipio de Corozal- Sucre, kilómetro 3 Vía Corozal- Sincelejo, diligencia encaminada a la verificación del inventario forestal presentado en el documento denominado **"Plan de Aprovechamiento Forestal"**, así como la evaluación de la necesidad y viabilidad de las actividades de Aprovechamiento Forestal para el desarrollo del proyecto en cuestión. Dicha diligencia contó con el acompañamiento de la **Coordinadora Ambiental de**

310.28

Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO-0506

24 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

FRIOGAN S.A, JESSICA MEZA TORRALBO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.120.502.

Se verificó el inventario forestal al 100 %, encontrándose que los árboles presentan buen estado fitosanitario y están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro del documento técnico presentado. Adicional a la verificación taxonómica de los individuos arbóreos, se realizó la revisión de las características dasométricas de los mismos, como DAP (Diámetro a la altura de pecho) y Altura total presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal, determinándose que la información relacionada a este último aspecto es adecuada y veraz, con un error de ± 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada. Por otra parte, es importante mencionar que en todos los árboles objeto de solicitud de aprovechamiento se evidenciaron Epífitas No Vasculares (Líquenes) y en algunos de ellos, se observaron Epífitas Vasculares (bromelias) de la especie *Tillandsia flexuosa*. De igual forma, se constató la presencia de fauna asociada a la zona, es decir, individuos pertenecientes a los siguientes grupos faunísticos: avifauna, mamíferos y reptiles. Las coberturas evidenciadas fueron: pastos limpios, vegetación de rastrojo, vegetación secundaria alta y vegetación riparia asociada a drenajes naturales tributarios del Arroyo Grande de Corozal.

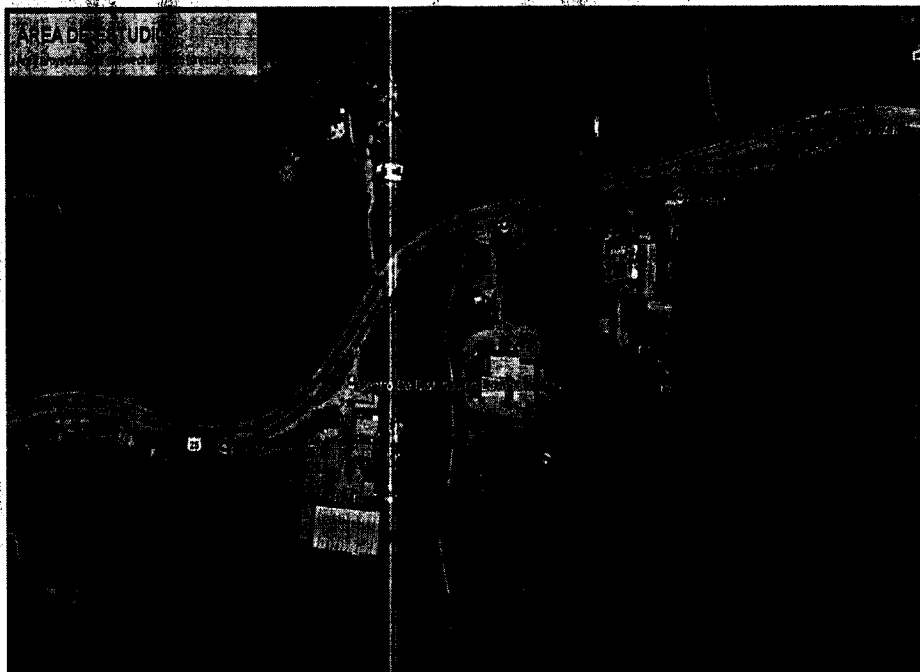


Figura 4. Area de estudio (Polígono nuevo)- Fuente: Carsucre

Asimismo, en punto con coordenadas (00862225 E – 01522033 N) se registró drenaje natural cuya distancia aproximada al polígono de aprovechamiento es de CINCUENTA (50 m) metros; en punto con coordenadas (00662207 E – 01522090

310.28

Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

NO-0506

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

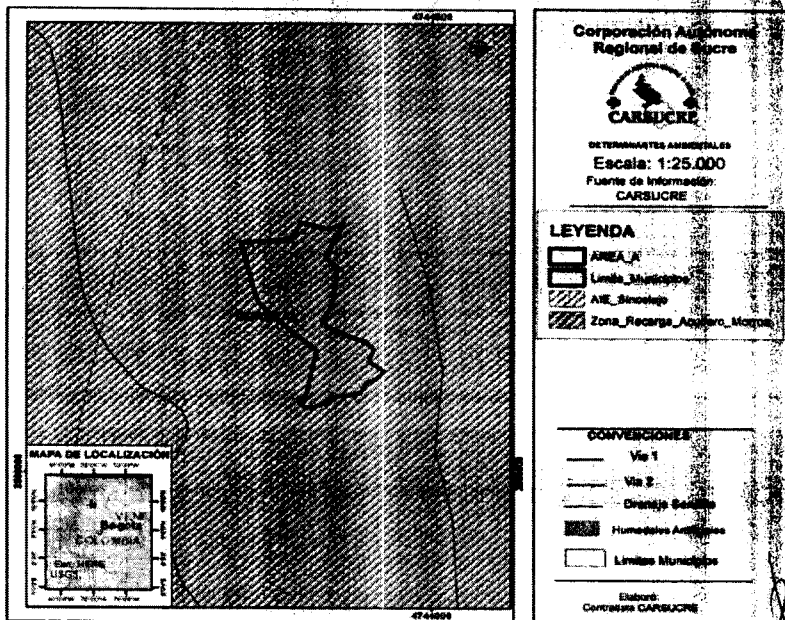
N) se registró la presencia de drenajes naturales de importancia para posterior análisis.

Dando alcance a concepto emitido por la Subdirección de Planeación de CARSUCRE a través de **oficio con Radicado Interno N° 02086 de 03 de abril de 2025**, y en aras de verificar la posible existencia de conflictos de uso del suelo en el área de interés, derivados de la actividad de Aprovechamiento Forestal que se pretende realizar y teniendo en cuenta los usos del suelo permitidos en el Plan de General de Ordenación Forestal (PGOF) y su zonificación Ambiental de acuerdo a las Determinantes Ambientales expedidas por CARSUCRE mediante **Resolución N° 0357 de 2024**, se tienen las siguientes consideraciones:

- En el área y/o predio de interés (Polígono nuevo), la cual cuenta con una extensión superficial de (0.27 Has), se debe tener en cuenta lo relacionado con las **Determinantes del Medio Natural**, los cuales corresponden a las Determinantes Ambientales derivadas de los elementos naturales del territorio, que resultan en la conservación y protección de los ecosistemas estratégicos y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos. Para este caso en específico, el área de interés corresponde en su totalidad a **Áreas de Importancia Ecosistémica**, es decir, **AIE Sincelajo** (100 %) y **Acuíferos y Zonas de Recarga** (100 %).

Tabla 5. Determinantes Ambientales del Medio Natural

Eje	Grup.	Nombre		
Medio Natural	Áreas de Importancia Ecosistémica	AIE Sincelajo	0.27	100 %
		Zona de Recarga del Acuífero de Morroa	0.27	100 %



310.28

Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0506

24 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Figura 5. Ubicación predio de interés (Polígono nuevo)-Determinantes Ambientales-Carsucre.

En la jurisdicción de CARSUCRE son Determinante Ambiental las siguientes **Áreas de Importancia Ecosistémica: Acuíferos y Zonas de Recarga**, Áreas de Importancia Estratégica para el abastecimiento de acueductos, **Rondas Hídricas** y Nacimientos de Agua.

Condicionantes y restricciones para las Áreas de Importancia Ecosistémica: Teniendo en cuenta que este grupo de Determinantes del Medio Natural (**AIE Sincelejo, Acuíferos y Zonas de Recarga (Acuífero Morroa)**) están relacionadas con la disponibilidad, el manejo y la protección de recurso hídrico en la jurisdicción de CARSUCRE, se definen los aspectos que condicionan o restringen la asignación de usos del suelo para todas las áreas en las que pueda afectarse la disponibilidad y calidad del recurso.

Los **Acuíferos** y principalmente sus **Zonas de Recarga** deberán destinarse a la **protección y conservación**. También se podrán permitir actividades de restauración ecológica y establecimiento de cobertura vegetal de carácter protector, actividades de recreación contemplativa y obtención de los frutos secundarios del bosque, en lo relacionado con las actividades de **Aprovechamiento Forestal**. Todos aquellos usos que no correspondan con la destinación principal deben estar sujetos al cumplimiento de las condiciones que se definan en materia ambiental, **CON EL OBJETIVO DE CONTROLAR POSIBLES INCOMPATIBILIDADES**.

Prohibiciones para las Áreas de Acuíferos y Zonas de Recarga: Todos aquellos usos que afecten y vayan en contra de los objetivos de conservación, deberán considerarse prohibidos.

- **Rondas Hídricas:** En el área y/o predio de interés, no se evidenciaron cuerpos de agua acotados, sin embargo, se observó la presencia de drenajes tributarios del **“Arroyo Grande de Corozal”**, sobre los cuales su **Ronda Hídrica** no ha sido acotada, no obstante, se constata la conservación de UNA FRANJA FORESTAL PROTECTORA de al menos TREINTA (30) metros paralela al cauce, teniendo en cuenta la ubicación del nuevo polígono objeto de intervención.

- **Plan de Ordenación Forestal (POF):** La zonificación propuesta por el PGOF se considera **NORMA SUPERIOR JERÁRQUICA** y condicionará también la definición de los usos del suelo rural, particularmente los relacionados con la conservación, rehabilitación y explotación de las áreas del bosque. En este sentido, esta **Determinante Ambiental** se constituye en herramienta básica de la Corporación para fines de **administración, uso y manejo de los bosques naturales y tierras de aptitud forestal** en cada una de las unidades administrativas de ordenación forestal – UAOF de acuerdo con la zonificación ambiental propuesta

310.28

Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

No-0506

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

24 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Con base en la anterior Determinante Ambiental (PGOF), adoptado por Resolución N° 1112 de 2019 “Por medio de la cual el Plan General de Ordenación Forestal - PGOF, de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre. CARSUCRE” se tiene lo siguiente:

Tabla 6. Clasificación según PGOF (Polígono Nuevo)

Orden Forestal		
Área Forestal Protectora Para la Restauración	0,22	81 %
Área Forestal Productora de Uso Múltiple con Potencial Forestal	0,05	19 %

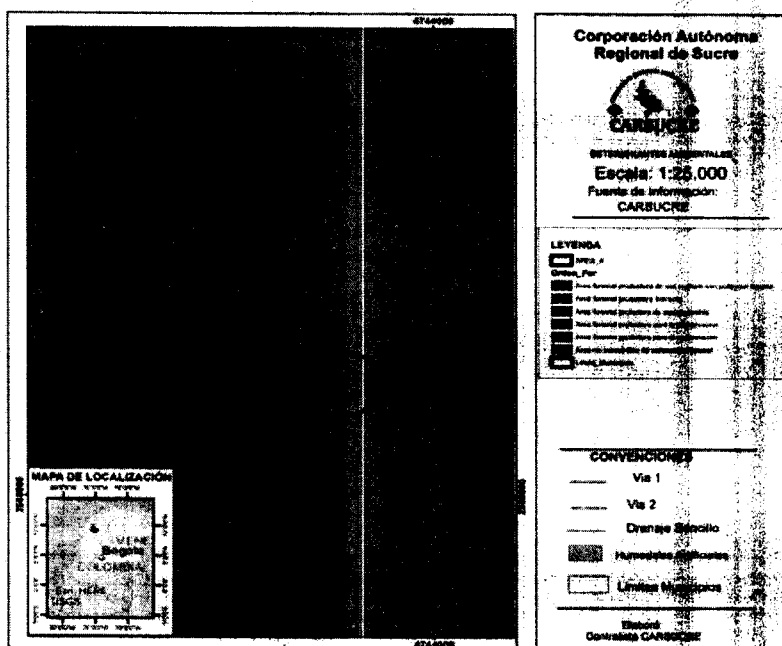


Figura 6. Determinantes Ambientales- Zonificación Ambiental Carsucre, 2024

Entendiéndose como **Área Forestal Productora de Uso Múltiple con Potencial Forestal** aquellas que por sus condiciones fisicobióticas y por la aptitud del suelo, tiene usos predominantemente agrícola, pecuario o silvicultural, en las cuales se podrán desarrollar actividades productivas y extractivas de manera sostenible, **sin afectar o agotar otros recursos naturales conexos de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustenta**; y por **Área Forestal Protectora Para la Restauración** aquellas con o sin coberturas vegetales naturales y artificiales (plantados), modificadas o transformadas, con procesos de degradación, alteración, deterioro y conflicto, que presentan condiciones relevantes para ser destinadas a restablecer y recuperar total o parcialmente sus atributos, composición, estructura y función de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan, restringiendo su uso, manejo y aprovechamiento de los productos de la flora silvestre (maderables), hasta alcanzar un estado de

310.28

Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No - 0506

24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

conservación deseado.

Con base en el análisis técnico realizado a través del cual fue posible determinar que el área y/o predio de interés (Polígono nuevo) pertenece en su totalidad a **Áreas de Importancia Ecosistémica (AIE Sincelejo - Acuíferos Morroa y Zonas de Recarga)** (Ver Tabla 5 y Figura 5), cuya destinación principal corresponde a la protección y conservación; a la Zonificación Ambiental propuesta según el **Plan de Ordenación Forestal (PGOF)** (Tabla 6 y Figura 6) en donde además de describirse que el 19 % del área de interés (0.05 Has) corresponde a **Área Forestal Productora de Uso Múltiple con Potencial Forestal**, se especifica que el 81 % del área objeto de intervención (0.22 Has) corresponde a **Área Forestal Protectora Para la Restauración** lo que restringe el uso, manejo y aprovechamiento de los productos de la flora silvestre (Maderables) hasta alcanzar un estado de conservación deseado; se determinó que NO es técnicamente viable autorizar las actividades de Aprovechamiento Forestal dentro del polígono referenciado (Polígono nuevo).

CONCLUSIONES

A continuación, se describen los conflictos de uso del suelo y/o incompatibilidades en las áreas objeto de intervención, derivados de la actividad de Aprovechamiento Forestal Único que se pretende realizar.

- En ambos polígonos solicitados para Aprovechamiento Forestal Único, se tiene que el 100 % de su extensión superficial hace parte de **Áreas de Importancia Ecosistémica (AIE Sincelejo y Zona de Recarga del Acuífero Morroa), Determinantes del Medio Natural** que deberán destinarse principalmente para **Protección y conservación**, toda vez que están estrechamente relacionadas con la disponibilidad, manejo y protección de los recursos naturales, teniendo en cuenta, especialmente el papel fundamental que desempeñan los individuos arbóreos en la regulación del ciclo hidrológico. Todos aquellos usos que afecten y vayan en contra de los objetivos de conservación, deberán considerarse prohibidos.
- Para el caso específico de la solicitud allegada mediante **Radicado Interno N° 4502 de 05 de julio de 2024**, se identificó la presencia de drenajes tributarios del **"Arroyo Grande de Corozal"** sobre los cuales su **Ronda Hídrica** no ha sido acotada; no obstante, mediante visita de campo se corroboró que no se cumple la condición de conservación de **UNA FRANJA FORESTAL PROTECTORA de al menos TREINTA (30) metros** paralela al cauce, teniendo en cuenta la ubicación del polígono objeto de intervención y por ende de los individuos arbóreos.
- Para el caso específico de la solicitud allegada mediante **Radicado Interno N° 4502 de 05 de julio de 2024**, y de acuerdo a la **Zonificación Ambiental** propuesta por el **PGOF** a través del cual se condiciona los usos del suelo rural, específicamente los relacionados con la conservación, rehabilitación y explotación

310.28
Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

Nº-0506

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de las áreas del bosque, se tiene que el **59 %** del área del polígono de interés está categorizada como **Área Forestal Protectora Para la Restauración**, es decir, zonas en donde es pertinente la restricción del uso, manejo y aprovechamiento de los productos de la flora silvestre (maderables), hasta alcanzar un estado de conservación deseado. (Ver Tabla 4 y Figura 3)

- Para el caso específico de la solicitud allegada mediante **Radicado Interno N° 8689 de 27 de noviembre de 2024**, en el área y/o predio de interés (Polígono nuevo), no se evidenciaron cuerpos de agua acotados; sin embargo, se observó la presencia de drenajes tributarios del **"Arroyo Grande de Corozal"**, sobre los cuales su **Ronda Hídrica** no ha sido acotada, no obstante, se constata la conservación de una **FRANJA FORESTAL PROTECTORA de al menos TREINTA (30) metros** paralela al cauce, teniendo en cuenta la ubicación del polígono objeto de intervención y por ende de los individuos arbóreos.

- Para el caso específico de la solicitud allegada mediante **Radicado Interno N° 8689 de 27 de noviembre de 2024**, y de acuerdo a la **Zonificación Ambiental** propuesta por el **PGOF** a través del cual se condiciona los usos del suelo rural, específicamente los relacionados con la conservación, rehabilitación y explotación de las áreas del bosque, se tiene que el **81 %** del área del polígono de interés está categorizada como **Área Forestal Protectora Para la Restauración**, es decir, zonas en donde es pertinente la restricción del uso, manejo y aprovechamiento de los productos de la flora silvestre (maderables), hasta alcanzar un estado de conservación deseado. (Ver Tabla 6 y Figura 6)

Que, en razón a lo considerado, conceptuó:

"PRIMERO: Se considera **TÉCNICAMENTE INVIABLE** autorizar el Aprovechamiento Forestal Único solicitado mediante **Radicado Interno N° 4502 de 05 de julio de 2024**, por el señor **CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.363.644, en calidad de Representante Legal de **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A- FRIOGAN S.A "EN REORGANIZACIÓN"** NIT: 900.067.125-5, sobre **CIENTO VEINTIOCHO (128) árboles** de diferentes especies, los cuales representan un volumen de **TREINTA Y DOS PUNTO TRES (32.3 m³)** metros cúbicos de madera, para la construcción de una Planta de Energía Solar y la operación de la Planta de Beneficio Animal ubicada en el Municipio de Corozal- Sucre, kilómetro 3 Vía Corozal- Sincelejo, en predio con Matrícula Inmobiliaria N° 342-26035; atendiendo a los conflictos e incompatibilidades de uso del suelo en las áreas objeto de intervención, descritas en el presente Concepto Técnico.

SEGUNDO: Se considera **TÉCNICAMENTE INVIABLE** autorizar el Aprovechamiento Forestal Único solicitado mediante **Radicado Interno N° 8689 de 27 de noviembre de 2024**, por el señor **OSCAR IVAN OCHOA SOLANO**, en calidad de Gerente General de **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A- FRIOGAN S.A "EN REORGANIZACIÓN"** NIT: 900.067.125-5, sobre **CIENTO NUEVE (109) árboles** de diferentes especies, los cuales representan un volumen de **DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS (19.86 m³)** metros cúbicos de madera, para la construcción de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO.

24 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

una Planta de Energía Solar y la operación de la Planta de Beneficio Animal ubicada en el Municipio de Corozal- Sucre, kilómetro 3 Vía Corozal- Sincelejo, en predio con Matrícula Inmobiliaria N° 342-26035 y polígono nuevo, atendiendo a los conflictos e incompatibilidades de uso del suelo en las áreas objeto de intervención, descritas en el presente Concepto Técnico. “

CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

Que, la Ley 99 de 1993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negrillas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las clases de aprovechamiento forestal. (Sección 3 artículo 2.2.1.1.3.1.)

“Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

- a) **Únicos.** Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque; (Negrillas fuera del texto)
- b) **Persistentes.** Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;
- c) **Domésticos.** Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES ÚNICOS

310.28

Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

Nº-0506

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

24 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
- b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas

PARÁGRAFO. - En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

(Decreto 1791 de 1996, Art 15)

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado por lo menos:

- a) Solicitud formal;
 - b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;
 - c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;
 - d) Plan de aprovechamiento forestal
- (Decreto 1791 de 1996 Art. 16).

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. Otras formas. Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización

(Decreto 1791 de 1996 Art. 17).

ARTÍCULO 2.2.1.1.5.7. Inventario. Para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

NO - 0506

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre e identificación del usuario;
- b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias;
- c) Extensión de la superficie a aprovechar;
- d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
- e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
- g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
- h) Derechos y tasas;
- i) Vigencia del aprovechamiento;
- j) Informes semestrales.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

CONSIDERACIONES FINALES

Que, mediante **Concepto Técnico No. 0095 del 16 de mayo de 2025**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE consideró **INVIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal solicitado por la empresa **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. – FRIOGAN S.A. "EN REORGANIZACIÓN"**, identificada con NIT 900.067.125-5, a través de su representante legal, señor **CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.363.644, y/o quien haga sus veces, sobre **CIENTO VEINTIOCHO (128)** árboles de distintas especies, para la construcción de una planta de energía solar y

NO-0506

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

24 JUL 2025

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

la operación de la Planta de Beneficio Animal ubicada en el municipio de Corozal, Sucre, kilómetro 3 vía Corozal-Sincelejo, en predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-26035.

Lo anterior, en atención a los conflictos e **incompatibilidades de uso del suelo** en las áreas objeto de intervención, descritas en el mencionado concepto técnico, y en relación con el Radicado Interno No. **4502 del 5 de julio de 2024**.

Asimismo, frente a la solicitud de modificación del polígono presentada mediante **Radicado No. 8689 del 27 de noviembre de 2024**, la Subdirección también concluyó que **NO ERA TÉCNICA NI AMBIENTALMENTE VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal único sobre **CIENTO NUEVE (109) ÁRBOLES**, por los mismos motivos expuestos.

SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

En mérito de lo anterior, esta Secretaría General acoge en su integridad lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0095 del 16 de mayo de 2025**, en el cual se concluyó la inviabilidad técnica y ambiental del aprovechamiento forestal solicitado. Por tanto, en la parte resolutive del presente acto administrativo, se negará la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la empresa **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - FRIOGAN S.A. "EN REORGANIZACIÓN"**, radicada bajo los números **4502 del 5 de julio de 2024 y 8689 del 27 de noviembre de 2024**.

Esta decisión se fundamenta en los **conflictos de uso del suelo e incompatibilidades ambientales** identificados en los polígonos objeto de intervención, toda vez que el 100 % de su área se encuentra dentro de **Áreas de Importancia Ecosistémica (AIE Sincelejo y Zona de Recarga del Acuífero Morroa)**, categorizadas como determinantes del medio natural destinadas principalmente a la **protección y conservación** de los recursos naturales, en especial por el papel fundamental que cumplen los individuos arbóreos en la regulación del ciclo hidrológico.

Adicionalmente, frente al polígono correspondiente al Radicado No. 4502, se identificó la presencia de **drenajes tributarios** del **"Arroyo Grande de Corozal"**, sin que se haya delimitado su ronda hídrica ni se cumpla con la franja forestal protectora de al menos **treinta (30) metros** paralela al cauce, conforme lo establece la normativa ambiental. Así mismo, se evidenció que el 59 % del área del polígono

310.28

Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0506**

24 JUL 2025

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

está clasificada, según la Zonificación Ambiental del PGOF, como **Área Forestal Protectora para la Restauración**, lo que implica restricciones al uso y aprovechamiento forestal maderable hasta alcanzar el estado de conservación deseado.

En cuanto al polígono evaluado mediante Radicado No. 8689, aunque se constató la existencia de una franja forestal protectora de al menos 30 metros respecto a los drenajes presentes, se estableció que el 81 % de su extensión también se encuentra categorizada como **Área Forestal Protectora para la Restauración**, con las mismas limitaciones para el uso forestal. Por tanto, en la parte resolutive del presente acto administrativo, **se negará la solicitud de aprovechamiento forestal presentada mediante los radicados antes citados.**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** presentada por la empresa **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - FRIOGAN S.A. “EN REORGANIZACIÓN”**, identificada con Nit No. 900.067.125-5, representada legalmente por el señor **CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.363.644 y/o quien haga sus veces, radicada inicialmente mediante el **Radicado Interno No. 4502 del 5 de julio de 2024**, para intervenir **CIENTO VEINTIOCHO (128) ÁRBOLES** de distintas especies con el fin de construir una planta de energía solar y operar la Planta de Beneficio Animal ubicada en el municipio de Corozal, departamento de Sucre. Así mismo, **NEGAR** la modificación a dicha solicitud, presentada posteriormente mediante **Radicado Interno No. 8689 del 27 de noviembre de 2024**, en la cual se propuso un nuevo polígono de intervención con un total de **CIENTO NUEVE (109) ÁRBOLES**, en razón a las mismas consideraciones técnicas y ambientales que sustentaron la inviabilidad inicial.

La presente decisión se fundamenta en lo expuesto por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0095 del 16 de mayo de 2025**, en el cual se determinaron incompatibilidades de uso del suelo y conflictos ambientales en ambas áreas propuestas, según se detalló en la parte motiva de este acto.

310.28
Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0506

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

7 4 JUL 2025

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, la empresa **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - FRIOGAN S.A. "EN REORGANIZACIÓN"**, identificada con Nit No. 900.067.125-5, representada legalmente por el señor **CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.363.644 y/o quien haga sus veces, **NO PODRÁ** adelantar ninguna actividad de aprovechamiento forestal sobre los árboles objeto de las solicitudes radicadas mediante los números 4502 del 5 de julio de 2024 y 8689 del 27 de noviembre de 2024, ni sobre las áreas descritas en dichos trámites, toda vez que su intervención ha sido declarada inviable técnica y ambientalmente.

ARTÍCULO TERCERO: La Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, corroborará el cumplimiento de la obligación de no hacer impuesta mediante la práctica de una visita de seguimiento ambiental, en la cual se verificará que no se haya efectuado intervención alguna sobre los individuos arbóreos ni sobre las áreas objeto de la solicitud negada. Por lo tanto, una vez ejecutoriado el presente acto, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para el cumplimiento del fin descrito.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Hace parte integral de la presente providencia, el Concepto Técnico No. 0095 del 16 de mayo de 2025, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, a la empresa **FRIGORÍFICOS GANADEROS DE COLOMBIA S.A. - FRIOGAN S.A. "EN REORGANIZACIÓN"**, identificada con Nit No. 900.067.125-5, representada legalmente por el señor **CARLOS ROBERTO PATIÑO LARGACHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.363.644 y/o quien haga sus veces, en el Km 3 Vía Corozal – Sincelejo, en Corozal (Sucre) y en el e-mail notificaciones@friogan.com.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

310.28
Expediente No. 131 del 27 de agosto de 2024
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0506

24 JUL 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

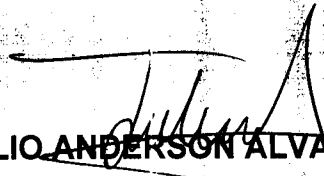
()

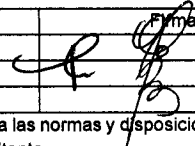
“POR LA CUAL SE NIEGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual, deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			